

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Julio de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 1.875.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 65.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 6 de Julio de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Relacion que se oita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, rabia canina; término municipal infectado, Serrada; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, los términos municipales limítrofes al declarado infecto; especie á que pertenecen los animales infectados, canina.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento y secuestro de los sospechosos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, secuestro de los gatos existentes en la zona infecta, sacrificio de los perros vagabundos y reglamentacion de la circulacion de los restantes.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Mayorga; sitio en que radican los animales enfermos, Monté grande; zona declarada infecta. Límites: Norte terreno labrantío, Sur cañada de Valencia, Este límites del monte en línea recta pasando por la casa del mismo y Oeste término municipal de Matanzas (Leon); zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros al interior de los límites de la zona infecta en la parte correspondiente á esta provincia y al interior en la lindante con la de Leon; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, doce; sospechosos, trescientos; dueño de los mismos,

Don Vicente García, vecino de Matanzas (Leon)

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término municipal infectado, La Cistérniga; sitio en que radican los animales enfermos, Villa-Conchita; zona declarada infecta. Límites: Norte tierras de Juan del Pozo y pinar de Barrero, Sur camino de Tudela y río Duero, Este dehesa de Fuentes y Oeste pinar de propios de Laguna de Duero; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar desde los límites de la zona infecta; especie á que pertenecen los animales infectados, bovina; número de atacados, seis; sospechosos, siete; dueño de los mismos, D. Ezequiel Martín Calero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos y destruccion de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, perineumonía contagiosa; término

municipal infectado, Valladolid; sitio en que radican los animales enfermos, establo-depósito de su propietario; zona declarada infecta, establo dondese enueñan los animales, sito en la calle de San Quirce, números 1 y 2; zona declarada sospechosa, no se hace declaracion por hallarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; especie á que pertenecen los animales infectados, bovina; número de atacados, uno; sospechosos, tres; dueño de los mismos, D. Pedro Alvarez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, influenza; término municipal infectado, San Román de la Hornija; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar desde los límites del término á la que se prohíbe al acceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles á los enfermos; especie á que pertenecen los animales infectados, equina; número de atacados cinco; sospechosos, todos los receptibles de la localidad; dueño de los mismos, varios vecinos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destruccion

de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, tratamiento seroterápico de los enfermos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Nava del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, pago de la Garafallos; zona declarada infecta. Límite: Norte sendero de Alarrubio, sur río Trabancos, Este carretera de Alaejos, Oeste camino de Siete Iglesias; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados cinco, sospechosos quinientos veinte; dueño de los mismos, D. Agapito Herrera.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Bocigas; zona declarada infecta. Límites: todo el término municipal á partir de la zona sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término municipal á la que se prohíbe bajo pretexto alguno el acceso á los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados once, sospechosos todos los animales receptibles de la localidad; dueños de los mismos, varios vecinos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos, destruccion de cadáveres y marca de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y prohibicion del comercio de estos animales en la zona infecta.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Fuente-Olmedo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte todo el término municipal á contar desde los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de doscientos cincuenta metros á partir desde los límites del término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados, uno; sospecho-

sos, todos los animales porcinos existentes en la zona infecta; dueños de los mismos, varios vecinos de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y marca de los sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento de enfermos y sospechosos y prohibicion del comercio de los animales receptibles en la zona infecta.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Olmedo; sitio en que radican los animales enfermos, porquerizas de su propietario; zona declarada infecta, dichas porquerizas establecidas en la calle de Gamazo y extramuros de la poblacion; zona declarada sospechosa, todo el término municipal, especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados, once; sospechosos, todos los receptibles de la localidad; dueño de los mismos, Don Jorge García y García.

Medidas adoptadas.—Denuncia

de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y prohibicion del comercio de estos animales en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Pedrosa del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta. Límites: los del término municipal á contar desde la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados, nueve; dueños de los mismos, varios vecinos de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empa-

dronamiento y marca de enfermos y sospechosos y prohibicion del comercio de los animales receptibles en la zona infecta.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Villagomez la Nueva; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal á contar desde los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados, seis, todos los animales receptibles existentes en la zona infecta; dueños de los mismos, varios vecinos de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibicion del comercio de los animales receptibles en la zona infecta.

Valladolid 5 de Julio de 1916.
—El Inspector provincial, *Carlos Diez Blas*.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Mayo de 1916.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa	Capital.	Arroyo.	Bovina	2	»	2	»	»
		Capital.	»	»	2	»	1	1
Viruela	Peñafiel.	La Cistérniga.	»	»	17	»	12	5
		Torrescárceles.	Ovina	18	»	18	»	»
Distomatosis.	Olmedo.	Boecillo.	»	3	»	3	»	»
		Capital.	»	2	»	»	»	42
		Medina del Campo.	»	»	40	»	50	174
		Medina de Rioseco.	»	»	224	»	»	20
		Mota del Marqués.	»	»	20	»	»	76
		»	»	»	»	80	»	»
»	Olmedo.	Vega de Valdetrancos.	»	»	20	»	»	20
Olmedo.		»	»	200	»	10	190	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Diez Blas*.

Núm. 1.884.

Inspeccion provincial de Sanidad

DE VALLADOLID.

Convocatoria.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de Gobernacion de 21 del mes anterior, para la renovacion parcial de la Junta

de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares de España, y á los efectos que se indican en el artículo 23 y siguientes de las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, los señores Compromisarios de Medicina designados por los partidos judiciales de esta provincia, se servirán concurrir el próximo Domingo 16 del actual, á las once

de la mañana, acompañados de sus credenciales, al despacho de esta Inspeccion, (piso 2.º del Gobierno Civil), con el fin de proceder á la votacion de los cargos vacantes en la referida Junta.

Valladolid 9 de Julio de 1916.
—El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Román G. Durán*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Giguñuela.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta de Asociados, durante el primer semestre último y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

(Conclusion.)

Día 2 de Abril.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales, se celebró ésta en segunda convocatoria á la hora de las tres de su tarde en la Sala Consistorial, por lectura de la anterior que fué aprobada.

Por el Secretario se dió cuenta de cuantas disposiciones se han dictado en el «Boletín oficial» y que afectan á este Ayuntamiento, quedando enterados.

Por el Sr. Presidente se manifestó que han sido aprobados por el Sr. Gobernador Civil, el presupuesto ordinario para el corriente año y por la Administracion de Hacienda el expediente de Consumos y padron de cédulas personales, quedando enterados.

Presentadas á la deliberacion y resolucion del Ayuntamiento las cuentas municipales de 1913 y 1914, que han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico, la Corporacion acordó que pasen á informe de la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento.

Día 4 de Abril.—Extraordinaria.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Crespo Navarro y asistencia de señores Concejales, tuvo lugar ésta en la Sala Consistorial por lectura de la anterior que fué aprobada. Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales de los presupuestos de 1913 y 1914, procediéndose á la lectura del dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comision de Hacienda. Dada lectura de aquellos, se declaró abierta la discusion. No habiendo quién quisiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente expresó que discutido el asunto se procedía á votar el dictamen y hecho así, resultó aprobado por unanimidad.

Aprobado el dictamen de la Comision de Hacienda, quedaban

también aprobadas las cuentas y fijando su importe así: En la de 1913, el cargo 11.704 pesetas y 59 céntimos y la data 10.572 pesetas y 71 céntimos, existencia para 1914, 1.131 pesetas 88 céntimos.

Y la de 1914, cargo 12.028 pesetas y 34 céntimos y la data 10.770 pesetas y 30 céntimos, quedando una existencia para el ejercicio de 1915 de 1.258 pesetas y 04 céntimos, debiendo pasar las cuentas á la Junta municipal á los efectos de Ley, y expuestas al público por término de quince días.

Día 6 de Abril.—Extraordinaria en Junta municipal.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los individuos del Ayuntamiento y Junta de asociados tuvo lugar ésta en primera convocatoria en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto y dada lectura por el Secretario del acta celebrada por el Ayuntamiento en 4 de Abril actual en que acordó dicha Corporacion fijar las cuentas de este Municipio de los ejercicios de 1913 y 1914. Enterados de dicho acuerdo los señores Asociados, así como de la obligacion que les impone el párrafo 2.º del artículo 161 de la vigente Ley, acordaron nombrar en Comision á Don Luis Lopez y Don José Calleja para que examinen citadas cuentas, facilitándoseles cuantos datos y antecedentes crean necesarios. Presentes dichos señores aceptaron el cargo.

Días 7 y 14 de Abril.—No se celebraron sesiones ordinarias.

Día 16 de Abril.—2.ª Convocatoria.—Bajo la presidencia del anterior y asistencia de señores Concejales se celebró ésta en la Sala Consistorial á la hora designada por lectura de la anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» quedando enterados.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de hallarse terminados y expuestos al público el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios de paja y leña, así como de hallarse terminado y á disposicion de los propietarios el recuento de ganadería verificado por la Junta pericial y Ayuntamiento, quedando enterados.

Se nombró Comisionado que asista con los mozos del actual reemplazo y revisiones, el día 29 de Mayo á D. Juan Crespo Navarro, para ante la Comision mixta

de Reclutamiento, abonándosele los gastos que se le ocasionen así como á los mozos los socorros reglamentarios, con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto de gastos.

Día 21 y 28 de Abril.—No se celebraron éstas.

Día 3 de Mayo.—Extraordinaria.—En Junta municipal.—Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Crespo Navarro y asistencia de señores Concejales y Asociados, tuvo lugar ésta en primera convocatoria que al efecto se hizo en la Sala Consistorial, por lectura de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que como se expresaba en las papeletas de citacion, la reunion tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por D. Baltasar Castaño, los cuales habian sido ya censuradas por el Regidor Síndico de dicha Corporacion y aprobadas y fijadas por ésta, así como también examinadas por la Comision que para ello se designó.

Seguidamente yo el Secretario, por orden del Presidente, leí con voz clara el proyecto del dictamen de la Comision; nada tenían que oponer en contra de aquél.

En este estado, el señor Presidente anunció se iba á proceder á la votacion del asunto nominalmente, á cuyo efecto hecha la pregunta si la Junta aprobaba y hacía suyo el dictamen, dijeron unánimemente que estaban conformes con el mismo; le fijaban como definitivo, quedando el cargo en la cuenta de 1913 en 11.704 pesetas y 59 céntimos y la data en 10.572 pesetas y 71 céntimos, pasando para 1914 una existencia de 1.131 pesetas y 88 céntimos.

Y la del año 1914, un cargo de 12.028 pesetas y 34 céntimos y la data 10.770 pesetas y 30 céntimos, quedando una existencia para 1915 de 1.258 pesetas y 04 céntimos.

Acordándose por último elevarlas á la aprobacion definitiva del señor Gobernador Civil de la provincia.

Días 5 y 12 de Mayo.—No se celebraron éstas como ordinarias.

Día 16 de Mayo.—Extraordinaria en Junta municipal.—Bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia de la mayoría que constituye la Junta municipal

de Asociados, tuvo lugar ésta, previa convocatoria hecha al efecto con arreglo á la vigente ley Municipal en la Sala Consistorial por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que se diera lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil, de fecha 12 de Mayo actual, por la cual desestima el repartimiento de paja y leña del actual año, por no confrontar las cantidades totales del presupuesto con las del repartimiento y además por la razon legal de que antes de firmar este último, ha debido instruirse el expediente solicitando la competente autorizacion para proceder á su formacion, quedando sin valor legal alguno lo hecho hasta aquí; en su virtud la Junta acordó que sin levantar mano se mande para su publicacion en el «Boletín Oficial» la tarifa de los artículos que acordó gravar la Junta en sesion de 30 de Enero último por la cantidad de 7.706 pesetas y 76 céntimos, con más 551 pesetas y 79 céntimos por premio de cobranza y partidas fallidas, que en total hacen la suma de 8.258 pesetas y 55 céntimos, para cuando se proceda al repartimiento general.

Días 19 y 26 de Mayo.—No se celebró esta sesion ordinaria reglamentaria.

Día 28 de Mayo.—Tuvo lugar ésta en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los Concejales Sres. Navarro, Gutierrez y Llorente, por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» de la provincia.

Por el Secretario se dió lectura de una solicitud de D. Mariano García, para que se le practique la liquidacion por la Corporacion como Recaudador que fué de arbitrios extraordinarios de paja y leña en el año 1912; en su vista el Ayuntamiento acordó que por Secretaria se practique la liquidacion que se solicita en vista de los libros de contabilidad, y hecho que sea, se dé cuenta al Ayuntamiento para proveer.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de que se encuentra apremiado este Ayuntamiento por contingente provincial, correspondiente al primero y segundo trimestre del año actual.

Acordaron que del capítulo 9.º artículo único, se paguen catorce pesetas y cincuenta céntimos

por los conceptos que se expresan á D. Juan Crespo.

Día 2 de Junio.—No se celebró esta ordinaria.

Día 4 de Junio.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Crespo y asistencia de señores Concejales, tuvo lugar ésta en segunda convocatoria por lectura de la anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de los «Boletines oficiales».

Dada cuenta al Ayuntamiento del expediente de excepcion alegada por el mozo Juan Castaño Manzano, del reemplazo de 1915, como comprendido en el caso 3.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento; visto el resultado que ofrece y vistos los artículos 80 y 91 del Reglamento, circunstancia 4.ª del último que se señala la escala de contribucion y artículo 92 del dicho Reglamento, casos 2.º y 3.º; el Ayuntamiento acordó declarar al mozo Juan Castaño Manzano, número dos del sorteo y reemplazo de 1915, alegando que su padre Adrian se halla en la Cárcel de Valladolid sufriendo condena, ser hijo único y sus padres pobres en sentido legal, de conformidad con el dictamen del Síndico de este Ayuntamiento, declararle exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 3.º del artículo 89 de la Ley al mozo Juan Castaño.

También acordó que se cite á Mariano García, para que en union del Ayuntamiento y en vista de los libros de intervencion, se formalice su cuenta como Recaudador que fué de la paga y leña del año de 1912.

Día 16 de Junio.—No se celebró sesion.

Día 18 de Junio.—Bajo la presidencia del anterior y asistencia de los señores Concejales Navarro, Gutierrez y Llorente, tuvo lugar ésta en segunda convocatoria por lectura de la anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» de esta provincia. Dada cuenta del expediente de excepcion del mozo Eugenio Torres Fraile, número 6 del sorteo y Reemplazo de 1912, como hijo único de viuda pobre y comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la vigente Ley, el Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio en filas.

Presentada por el Sr. Presidente una mocion, el Ayuntamiento acordó: que una comision del mismo se persone ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y

por medio de peticion escrita se reclamen al Delegado las cuentas ó documentos que se le entregaron por este Ayuntamiento, para en su vista entablar la reclamacion correspondiente al señor Ingeniero Jefe funcionario de la Delegacion Regia de Pósitos, para dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y Real orden de 27 de Abril de 1900 y Ley de 28 de Enero de 1906.

Igualmente acordaron el arreglo de la fuente y puente del camino de Valladolid, cuyo coste se satisfará del capítulo 11, imprevistos, de gastos.

Acordaron imponer por el aprovechamiento de las hierbas de los prados foreros cada cabeza de ganado caballar y mular de trabajo 3 pesetas y 50 céntimos; huelgas y vacuno de trabajo 7 pesetas 50 céntimos y el vacuno de recría sin distincion de edades once pesetas.

Ciguñuela 30 de Junio de 1916.
—El Secretario del Ayuntamiento, Jesús C. de Cossio.

Dése cuenta al Ayuntamiento.
—El Alcalde, Juan Crespo.

El Ayuntamiento acordó en sesion ordinaria de 30 de Junio actual, prestar su aprobacion al anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—Jesús C. de Cossio.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Crespo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.882.

VILLALON.

Don Sixto Solís Perez, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Agosto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce de su mañana, la segunda y pública subasta de los bienes que á continuacion se expresan con la rebaja del veinticinco por ciento, celebrándose en primer lugar la de los bienes muebles embargados á José Alonso y despues y con separacion la de los embargados á Juan Manuel Dominguez Martin.

Bienes embargados á José Alonso García, de Villacarralon.

1. Un banco de madera pequeño; tasado en una peseta.

2. Otro banco grande; en dos pesetas.

3. Un orinal; en setenta y cinco céntimos.

4. Un caldero; en una peseta.

5. Dos pares de albarcas; en dos pesetas.

6. Una azucarera; en una peseta.

7. Una tartera de porcelana grande, en una peseta.

8. Una fuente y dos tarteras; en una peseta.

9. Un frasco de medio cántaro; en una peseta.

10. Ocho botellas; en cincuenta céntimos.

11. Una jarra verde; en cincuenta céntimos.

12. Cuatro cestos paja; en setenta y cinco céntimos.

13. Un puchero y una cazuela pequeña de porcelana; en una peseta.

14. Una cazuela de porcelana y una jarra; en una peseta.

15. Una alcuza grande de medio cuarto y un fuelle; en una peseta.

16. Una mesa de madera; en setenta y cinco céntimos.

Bienes embargados á Juan Manuel Dominguez Martinez, vecino de Vega de Ruiponce.

Una casa en el casco de Vega de Ruiponce, sita en la calle de la Iglesia, que linda por la derecha con otra del mismo, izquierda otra de D. Isidoro Agundez y espalda con corral de la casa de Doña Francisca Lázaro; tasada en trescientas pesetas.

2. Y otra casa en dicha calle, que linda por la derecha con otra de D. Pedro Martinez, izquierda casa anterior, y espalda con corral de la casa anteriormente deslindada, propiedad de Juan Manuel Dominguez; en quinientas pesetas.

Los anteriores bienes fueron embargados á los procesados que se indican para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas en sumario sobre robo de trigo á Nicolás Franco, instruido en este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las respectivas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las mismas y que los bienes muebles de José Alonso se hallan depositados en poder de D. Pablo Pascual Diez, vecino de Villacarra-

lon y respecto á los inmuebles embargados á Juan Manuel Dominguez, se hallan los títulos sin suplir, siendo en su caso de cuenta del comprador.

Villalon á siete de Julio de mil novecientos dieciseis.—Sixto Solís.—Licenciado Francisco Serra.

Juzgados municipales.

Núm. 1.885.

VALLADOLID —PLAZA.

EDICTO

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Luis Altolaguirre Olea, industrial y de esta vecindad, de doscientas veinticinco pesetas y las costas que le adeuda D. Claudio Fernandez Gonzalez, vecino de Puente Duero, se sacan á pública subasta dos mulas cerradas, pelo negro, de siete cuartas y dos dedos de alzada, tasadas pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio municipal, el día diez y siete del corriente mes y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de expresada tasacion para tener derecho á ser licitador.

Dado en Valladolid á seis de Julio de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal, Pablo de Pablo.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

178

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Administracion de Consumos

Por providencia del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento fecha siete del corriente, se ha declarado incursos en el apremio de primer grado, consistente en el cinco por ciento de recargo á los contribuyentes que no han satisfecho el concierto regulado por las vacas estabuladas durante el mes de Junio último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que si no satisfacen el principal y recargo referido en el término de cinco días se expedirá el apremio de segundo grado.

Valladolid 8 de Julio de 1916.
—El Mandatario, Baltasar Rodriguez Carvallo.

177

Imprenta del Hospicio provincial.